





OTORGA NUEVO PLAZO, POR 100 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 01 CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO III, PARA BENEFICIARIA JUNTA DE VECINOS N° 98 VILLA CRISTO REY - PROYECTO DE AMPLIACIÓN, DE LA COMUNA DE VALDIVIA.

RESOLUCION EXENTA N° 00000077
VALDIVIA,

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) El Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) EL D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) El Decreto Exento N° 673, de 5 de noviembre de 2010, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Delega en Los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo Facultades que Indica, Para Firmar por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- h) Ordinario N° 163, de 25 de enero de 2017, de Encargado Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita prórroga para la vigencia de un certificado de subsidio del Comité de Junta de Vecinos N° 98, Villa Cristo Rey, Proyecto de ampliación de la comuna de Valdivia.
- i) Resolución Exenta N° 9.321, de fecha 18 de diciembre de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2014 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención del Programa regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) 2006.
- j) Resolución Exenta N° 3.853, (V. y U.) de fecha 1 de julio de 2014, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el segundo llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2014 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus títulos I, II y III; proyectos que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos.
- k) La Resolución Exenta N° 8161 (V. y U.), de fecha 4 de diciembre de 2014, mediante la cual se ratifica cambio de fecha que indica en selección del mes de noviembre del segundo llamado a postulación nacional, en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos del programa de Protección del Patrimonio Familiar, Resolución Exenta N° 3.853 (V. y U.) de 2014 y aprueba nómina de postulantes.
- l) Resolución Exenta N° 402 de fecha 19 de enero de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo que aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de diciembre, del segundo llamado a

Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2014, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

m) Resolución Exenta N° 171, de 05 de mayo de 2016, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que otorga plazo adicional, por 180 días corridos, en vigencia de 35 certificados de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, para beneficiarios Junta de Vecinos N° 98 Villa Cristo Rey - Proyecto de Ampliación, de la comuna de Valdivia.

n) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

o) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de ordinario indicado en la letra h) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaria Regional Ministerial otorgue prórroga de vigencia de 1 Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, para 1 beneficiaria de la Junta de Vecinos N° 98 Villa Cristo Rey - Proyecto de Ampliación, de La Comuna de Valdivia, Código N° 109183. En específico se solicita prórroga de vigencia al certificado de subsidio que se indica a continuación:

N°	Beneficiario	Cedula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Lucía Edith Esprel Muñoz	10.128.163-9	NM3 N° SE4-2014-281805

2. Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra h) de los vistos, en su apartado **Causal de Solicitud**, expresa: *"La solicitud de aumento de plazo en la vigencia del certificado de subsidio, se origina ya que el día de hoy, falta una vivienda por intervenir, debido a que al proyecto aprobado, se les debieron realizar modificaciones para su construcción, ya que la beneficiaria, previo al resultado de la postulación, realizó ampliación de su vivienda, lo que interfirió directamente en los trabajos que estaban considerados. Hoy día, el proyecto modificado, se encuentra en la sección de evaluación de proyecto de este servicio, para su análisis y aprobación. Cabe señalar, que el comité se encuentra con los trabajos realizados de acuerdo a exigencias del proyecto y recibidos por ITO SERVIU en un 97% encontrándose cancelados a la fecha, dos cobros de estados de pago por un total de 34 beneficiarios, faltando realizar los trabajos de una vivienda, subsidio a nombre de Lucía Edith Esprel Muñoz, para poder cerrar el comité.*

Al referido ordinario, por su parte, se adjuntó oficio de la Entidad Patrocinante del Proyecto EGIS Construyendo Chile E.I.R.L., de fecha 18 de enero de 2017, por la cual solicita al Director Regional del SERVIU Los Ríos se prorrogue la vigencia del certificado de subsidio del Comité Junta de Vecinos N° 98 Villa Cristo Rey, Proyecto Ampliación de la ciudad de Valdivia. Agrega en la misiva lo siguiente: "La ampliación de vigencia se solicita producto que la beneficiaria realizó ampliación a la vivienda previo a resultado de la postulación, debido a esto la constructora debió realizar nuevo levantamiento técnico el que se encuentra en evaluación en dependencia del SERVIU. Por esto se necesitan plazos adicionales para los cobros del subsidio por parte del contratista, la E.P. y cerrar el proyecto."

3. Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...*

d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU..."

Añadiendo en su inciso final que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio."

4. Que por medio de Decreto Exento citado en la letra g) de los vistos se delegó "...en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la Facultad de firmar, por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en los términos, que señala el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, los instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras, y aquellos que autorizan una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255, (V. y U.), de 2006, respectivamente."

5. Que en el caso específico, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra m) de los vistos, se otorgó plazo adicional, por 180 días corridos, de vigencia a 35 certificados de subsidio de beneficiarios unta de Vecinos N° 98 Villa Cristo Rey - Proyecto de Ampliación, de la comuna de Valdivia, entre los cuales consta beneficiaria individualizada en el considerando primero de la presente resolución. Lo anterior, basado en lo señalado en la letra d) del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos.

6. Que, sin perjuicio de lo anterior dentro de los 180 días corridos adicionales de vigencia, no pudo obtenerse el pago total de los subsidios al contratista. Al respecto, de los 35 certificados de subsidio mencionados en el considerando anterior, se logró pagar 34, quedando pendiente el pago del subsidio de la beneficiaria doña Lucía Edith Esprel Muñoz, por los motivos expresados en el considerando segundo de la presente.

7. Que, añadido a lo anterior, por medio de ordinario citado en la letra h) de los vistos, se ha expresado que las obra del Junta de Vecinos N° 98 Villa Cristo Rey - Proyecto de Ampliación, de La Comuna de Valdivia, presenta un avance de obra del 97%.

8. Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante oficio citado en la letra h) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo, mencionado en la letra f) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente "**...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio**".

9. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo único del Decreto Exento citado en la letra g) de los vistos, en relación a los estipulado por el inciso final del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de firmar por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo los Instrumentos que den cuenta de nuevos plazos de vigencia de Certificados de Subsidio que hayan obtenido dicho beneficio por parte de la Secretaría Regional Ministerial respectiva en virtud de los señalado en el inciso primero del artículo 38 antes indicado.

10. Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un nuevo plazo adicional de vigencia, de 100 días corridos, a partir de la fecha de la presente resolución, a 1 certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, de 1 beneficiaria del Junta de Vecinos N° 98 Villa Cristo Rey - Proyecto de Ampliación, de La Comuna de Valdivia, que a continuación se individualiza:

N°	Beneficiario	Cedula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Lucía Edith Esprel Muñoz	10.128.163-9	NM3 N° SE4-2014-281805

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JMM/885

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



DAVIERA MAIRA MOYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Serviu Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.